



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

Ver Decretos N° 166/20, 167/20, 168/20

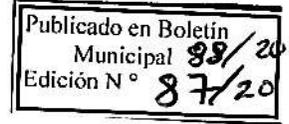
YERBA BUENA,

18 MAR 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

159



VISTO: La emergencia epidemiológica declarada en relación al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose declarado la Emergencia Epidemiológica en el ámbito de la Provincia de Tucumán mediante Decreto Acuerdo N° 1/1 y por el Concejo Deliberante de Yerba Buena, corresponde restringir ciertas actividades en el ámbito del Municipio de Yerba Buena que pudieran generar la propagación del virus COVID-19.-

Que resulta indispensable adoptar medidas inmediatas y excepcionales a fin de evitar la concentración de personas en lugares y/o actividades masivas, para prevenir contagios y promover el aislamiento de la población de nuestra ciudad.-

Que Yerba Buena registra un gran número de habitantes en aislamiento como consecuencia de haber viajado al exterior, entre los que se encuentran destinos de países en riesgo.-

Que Yerba Buena, por su actividad comercial y gastronómica, recibe durante los fines de semana una gran afluencia de visitantes de otras jurisdicciones, además de los habitantes locales.-

Que ante la inminencia de un fin de semana largo y a fin de desalentar la circulación y aglomeración de personas en lugares públicos, se torna imprescindible tomar medidas excepcionales.-

Que si bien no existe ningún caso confirmado de COVID-19 al momento del dictado del presente, resulta de suma urgencia tomar y extremar las medidas que se están llevando adelante en otras ciudades del mundo para evitar su propagación.-

Por ello, y en el marco de la competencia impuesta por el artículo 47 incisos 12 y 27 de la Ley N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE a partir de las 0:00 hs. del día 19 de marzo de 2.020 hasta las 24 hs. del día 24 de marzo de 2.020, la suspensión de las siguientes actividades:

1) Bares, restaurantes y afines, los que sólo podrán ejercer su actividad a través de entregas a domicilio o mediante el retiro en el local, respetándose las distancias pertinentes entre clientes, procurando evitar aglomeraciones. Se sugiere una distancia de 1,50 mts. entre las personas.



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

///...

DECRETO: **Nº 159**

18 MAR 2020

2) Boliches, clubes, polideportivos, cines, teatros, salones para fiestas y congresos y gimnasios.

3) Actividades deportivas grupales, sean o no al aire libre.

4) Actividades de culto en templos o establecimientos religiosos: se restringe la capacidad de ocupación en un 50%.

5) Locales comerciales, supermercados y entidades bancarias: Se recomienda la implementación de una franja horaria, no menor a una hora diaria y previa a la atención normal, disponible para personas que conforman los grupos de riesgo. Además, se deberá reducir la capacidad de atención al 50%, respetando una distancia de 1,50 mts. entre las personas.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a las disposiciones del presente será considerado delito a la salud pública y sancionado con multa e inhabilitación comercial del infractor.-

ARTÍCULO TERCERO: DISPONESE que las presentes medidas serán objeto de modificaciones de acuerdo a las necesidades de contención epidemiológica que se produzcan.-

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se emite *ad referendum* de Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA